

## ANEXO II

### CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA PROVINCIA / Y LA MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la PROVINCIA DE \_\_\_\_\_ / y la MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ representada en este acto por el/la Señor/a Gobernador/a / Intendente/a (DNI N° \_\_\_\_\_), con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, por la otra parte, en adelante "**LA PROVINCIA / MUNICIPALIDAD**" conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", y acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción o al Ente.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución y/o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial, municipal o del Ente, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias y Municipios adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 59 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS de fecha 9 de marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP), modificada mediante Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021 (RESOL-2021-\_\_\_\_\_), agregadas como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la PROVINCIA / MUNICIPALIDAD DE \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

**PRIMERA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento, LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II que forma parte integrante del presente.

**SEGUNDA:** El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II y que se estima en la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) se hará con aportes del EL MINISTERIO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente

**TERCERA:** El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso LA PROVINCIA / LA

MUNICIPALIDAD reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por EL MINISTERIO.

**CUARTA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del MINISTERIO a través de la plataforma <https://ppo.obraspublicasgob.ar>, o la que en un futuro la reemplace.

**QUINTA:** Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del MINISTERIO y LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por EL MINISTERIO.

**SEXTA:** A través del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD. El programa también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD, en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

**SÉPTIMA:** LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

**OCTAVA:** El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

**NOVENA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO MARCO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

**DÉCIMA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO MARCO y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos

cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación (*si se trata de una PROVINCIA*) / someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (*si se trata de un MUNICIPIO*).

**DÉCIMOPRIMERA:** LA PROVINCIA/ LA MUNICIPALIDAD faculta a el/la señor/a \_\_\_\_\_ (DNI N° \_\_\_\_\_) a realizar todos los actos y diligencias que resulten complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO MARCO, así como también a suscribir los Convenios Específicos, Adendas y todo otro acto administrativo que resulte menester, en el marco de sus competencias en relación al “PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo II - Convenio Marco - EX-2021-11707390- -APN-DGD#MOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.